



Sección I.a. BASES Y CONDICIONES GENERALES



INDICE DE SECCIÓN

	SECCIÓN I.A. BASES Y CONDICIONES GENERALES	1
	A) DISPOSICIONES GENERALES	4
1)	GENERALIDADES	4
2)	DENOMINACIONES	4
3)	CASOS NO PREVISTOS	4
	B) BASES DE LA LICITACION	5
4)	INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUC-TORES DE OBRAS PÚBLICAS	5
5)	CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL	5
6)	ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION	5
7)	CONSULTAS Y ACLARACIONES ANTES DE LA APERTURA	5
8)	INSCRIPCION EN EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT	6
9)	LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	6
10)	LAS PROPUESTAS	6
11)	FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS	6
12)	AMPLIACION DE LA INFORMACION	9
13)	CASO EN QUE EL PROPONENTE SEA UNA SOCIEDAD COMER-CIAL	9
14)	SOBRE EXTERIOR	9
15)	APERTURA DE LA LICITACION	10
16)	TERMINO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS	10
17)	MANTENIMIENTO DE OFERTA	10
18)	RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	10
19)	EJECUCION DE LA OBRA POR EMPRESAS ASOCIADAS	11
	C) ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
20)	ADJUDICACION	12
21)	CASO DE PROPUESTAS IGUALES	12
22)	FIRMA DEL CONTRATO	12
23)	AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO	12
24)	EJEMPLARES DEL CONTRATO	13
25)	TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	13
26)	ANTICIPO DE FONDOS	13
27)	DOCUMENTACION DEL CONTRATO	13
28)	INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATO	14
29)	PRECIOS UNITARIOS	14
30)	PLAZO DE EJECUCIÓN	14
	D) EJECUCION DE LOS TRABAJOS	15
31)	PLAN DE TRABAJOS	15
32)	REPLANTEO DE LA OBRA	16
33)	INICIACIÓN DE LA OBRA	16
34)	DIRECCION DEL TRABAJO	17
35)	REPRESENTANTE TECNICO	17
36)	MATRICULA PROFESIONAL	18
37)	MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA	18
38)	MATERIALES RECHAZADOS	19
39)	EQUIPO	19
40)	LIBRO DE OBRA	19
41)	ORDENES DE SERVICIO	19
42)	RECIBO DE ÓRDENES	20
43)	NOTAS DE PEDIDOS	20
44)	DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	21
45)	PARTES DIARIOS	21
46)	TRABAJOS DEFECTUOSOS	21
47)	OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJO DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE	22
48)	INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS	22
49)	MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES, DEMOLICIÓN Y DESBOSQUES.	22
50)	PAGO DE MATERIALES ACOPIADOS	23
51)	MANTENIMIENTO DE AMOJONAMIENTOS Y MARCACIONES	24
52)	OCUPACION DE TERRENOS	24
	E) MEDICION Y PAGO	25
53)	MEDICION DE LOS TRABAJOS	25
54)	PAGO DE LOS TRABAJOS	25

F) MODIFICACION Y AMPLIACION	26
55) MODIFICACION	26
56) PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ITEMS	26
57) DEMORAS EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS; SU JUSTIFICACION. AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION	27
G) RECEPCION DE LA OBRA	28
58) TERMINACION DE LAS OBRAS Y RECEPCIÓN PROVISIONAL	28
59) PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCION DEFINITIVA	28
60) ACTAS DE RECEPCION	28
61) DEVOLUCION DE LAS SUMAS RETENIDAS AL CONTRATISTA	29
62) RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA	29
H) RESCISIÓN DEL CONTRATO	30
63) RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	30
64) RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	30
65) TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA. INVENTARIO Y AVALÚO	30
66) LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS	31
I) REGIMEN DEL PERSONAL	32
67) SALARIO DEL PERSONAL	32
68) VIVIENDA PARA EL PERSONAL	32
69) NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO	32
70) HORARIO DE TRABAJO. HORARIO EXTRAORDINARIO	32
J) DISPOSICIONES VARIAS	34
71) INDEMNIZACION POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	34
72) COMPENSACIÓN DE CREDITOS Y DEUDAS	34
73) CESION DE CREDITOS EMERGENTES DE CERTIFICADOS	34
74) COLOCACIÓN DE LETREROS EN LA OBRA	34
75) LOCAL PARA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS	34
76) BOTIQUÍN	35
77) INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO Y DE LABORATORIO A CARGO DEL CONTRATISTA	35
78) MANTENIMIENTO DEL TRANSITO. MEDIDAS DE SEGURIDAD	35
79) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS. SEGURO	36
80) REGIMEN DEL PERSONAL. ACCIDENTES DE TRABAJO. SEGURO	36
81) LEY IMPOSITIVA	37
82) PRESENTACION DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA	37
83) REDETERMINACION DE PRECIOS	37
ANEXOS	
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO	
FORMULARIO DE JURISDICCIÓN	
DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE DEUDA CON LA PROVINCIA DEL CHUBUT	
PARTE DIARIO DE OBRA	
PLAN DE TRABAJOS	

A) DISPOSICIONES GENERALES

1) GENERALIDADES

La licitación, contratación y construcción de las obras públicas a cargo de la Administración de Vialidad Provincial, se ajustarán a las normas contenidas en estas Bases y Condiciones Generales y Particulares, y Especificaciones Técnicas que se aprueben.

2) DENOMINACIONES

A los efectos de la aplicación de la ley, de los pliegos y todo otro documento contractual de la Obra, se utilizarán las siguientes denominaciones: “COMITENTE” para designar a la Administración de Vialidad Provincial; “CONTRATISTA”, a la Empresa o grupo de Empresas obligadas a ejecutar la Obra; y “SUPERVISIÓN”, al profesional o técnico (Supervisor) y cuerpo técnico auxiliar, designados por el Comitente para representarlo en la ejecución de los trabajos contratados, y cuyas funciones son fiscalizar e inspeccionar los mismos a fin de que estos se ejecuten y desarrollen en un todo de acuerdo con los términos del Contrato, y la Ley.

3) CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en este Pliego que pudieran presentarse, se resolverán por aplicación de la Ley Provincial I - N° 11 (antes Ley 533).

B) BASES DE LA LICITACION

4) INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS

Es obligación de los oferentes estar inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.

5) CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL

No podrá ser Contratista el Oferente que no tenga un Saldo de Capacidad de Contratación Anual suficiente para cubrir los requerimientos de la Obra, certificada por el Registro señalado en la Cláusula anterior. El valor de dicho Saldo de Capacidad se establece en las Condiciones Particulares (Cláusula 2).

6) ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos para esta contratación, y obtenido en el sitio de emplazamiento de la Obra o donde corresponda, conocimiento sobre las características de la obra a ejecutar, y sobre todo otro dato o circunstancia que pueda influir en el costo y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato. A estos fines, se considera de carácter obligatorio una visita de evaluación a la obra en su emplazamiento.

7) CONSULTAS Y ACLARACIONES ANTES DE LA APERTURA

Se deja expresamente establecido que los interesados en presentar ofertas para esta contratación, podrán solicitar aclaraciones respecto a la documentación de la misma, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la Apertura.

El pedido de aclaración deberá formularse por escrito y en forma fehaciente a la Administración de Vialidad Provincial, en su Sede Central, sita en la calle Love Jones Parry N° 533 de Rawson, Chubut, considerándose como fecha de presentación, la correspondiente a la de entrada en dicha oficina.

Hasta tres (3) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas, el Comitente hará aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los invitados a la presentación de ofertas para esta contratación.

Sin perjuicio de las comunicaciones que haga el Comitente con respecto a las modificaciones que se introduzcan en el Pliego, las mismas se considerarán conocidas por los oferentes, siempre que hayan sido emitidas respetando el plazo establecido en el tercer párrafo de la presente Cláusula. A tal fin las modificaciones se encontrarán a disposición de los mismos, en la Mesa General de Entradas de la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial.

8) INSCRIPCION EN EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Es obligatorio para todos los Representantes Técnicos de las firmas proponentes, encontrarse inscriptos en el Colegio Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Provincia del Chubut, a la fecha de apertura de las ofertas presentadas, pudiendo el Comitente verificar el cumplimiento de este requisito en cualquier oportunidad.

La Comisión Asesora de Adjudicación tendrá en cuenta el cumplimiento de lo establecido en esta Cláusula, siendo la falta de cumplimiento motivo suficiente para desestimar la Oferta.

9) LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán hasta el día y hora que fijen los avisos del llamado a licitación, en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Administración de Vialidad Provincial, sita en la calle Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

10) LAS PROPUESTAS

Las propuestas se redactarán en idioma castellano, en los formularios provistos por el Comitente. Se cotizarán precios finales, en pesos de curso legal, para cada uno de los ítems que se detallan en dichos formularios.

Se establece como mes base de los análisis de precio presentados con la oferta, el correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

En caso de comprobarse error de operación, se reajustará el total de la Oferta, dando validez al precio unitario aplicado a la cantidad correspondiente a cada ítem.

No se tendrán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hubieren sido salvados debidamente al pie de las mismas.

Sólo se aceptará una (1) oferta básica por oferente; no se aceptarán ofertas alternativas (salvo que estén expresamente solicitadas), ni descuentos u otras opciones que condicionen o modifiquen la oferta básica.

11) FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación en la forma que se especifica:

Dentro del sobre entregado por el Comitente, en el que se indicará únicamente el objeto de la contratación y fecha y hora de apertura, el Proponente deberá incluir:

a) **Un sobre cerrado** conteniendo la Propuesta por duplicado, confeccionada en la planilla entregada por el Comitente. Se incluirán también dentro de este sobre los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la Oferta, elaborados conforme lo establecido en el apartado "Forma de Cotizar" de la Sección II. "Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública" del presente Pliego, y el Plan de Trabajos a desarrollar, el que deberá confeccionarse de acuerdo al modelo que forma parte de este Pliego. Todas las hojas llevarán las firmas del Proponente y de su Representante Técnico. Para la elaboración de la propuesta económica, se deberá tener en cuenta las consideraciones mencionadas en la Clausula 35 de las Condiciones Particulares. **El contenido de la Oferta no podrá ser alterado, ni salvadas las enmiendas o raspaduras luego de efectuada su presentación.**

Aparte, y dentro del sobre entregado por el Comitente, el Oferente deberá incluir:

b) Garantía de la Propuesta consistente en una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial, que podrá constituirse mediante giro o comprobante de depósito a la orden de la Administración de Vialidad Provincial - Cuenta Corriente N° 0200-032-1 "FONDO GARANTÍA DE LICITACIONES", Casa Matriz del Banco del Chubut S.A. sita en Rawson, a la orden conjunta: Presidente, Contador y Tesorero; o mediante una fianza bancaria; la garantía de la Propuesta podrá consistir también en una "POLIZA DE FIANZA" o "DE SEGURO" emitida por Compañía de Seguros, que constituya técnica y económicamente operaciones de Seguros, aprobada por la "SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION", debiendo constar expresamente en sus condiciones particulares que el garante se constituye en fiador solidario con renuncia a los beneficios de división y excusión, de acuerdo con los Artículos 1584 apartado "d" y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.

c) Constancia de la Capacidad de Ejecución Anual, suficiente para este tipo de obra, expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut. Será válida una fotocopia certificada ante escribano público, del único Certificado Anual expedido por dicho Registro. Constará en él su término de validez, o prórroga de la misma según Disposición de la Dirección de Registros y Control de Gestión.

d) Capacidad técnica.

- Acreditación de experiencia propia en la realización de, al menos, una (1) obra de naturaleza similar, y volumen similar cuya certificación promedio mensual sea igual a o superior a \$ **695.989.697,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA SIETE con 00/100)** respecto igual concepto de la obra a ofertar.

A tal fin, las definiciones de Volumen y Naturaleza Similar se dan en la Cláusula 28 de las Condiciones Particulares.

- Certificación anual: Haber alcanzado una certificación en trabajos de construcción vial, en cualquiera de los últimos quince (15) años, por un valor de \$ 8.351.876.364,00 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO con 00/100).

Los montos se actualizarán con los factores detallados en la Cláusula 33 de las Condiciones Particulares.

- Acreditar haber ejecutado dentro del plazo de quince (15) años anteriores a la fecha límite para la presentación de las ofertas, en carácter de contratista principal, en no más de tres (3) contratos en total, las cantidades de obras que se requieren a continuación:
 - Treinta mil toneladas (30.000 tn) de pavimento de concreto asfáltico con asfalto convencional.
 - Diez mil toneladas (10.000 tn) de pavimento de concreto asfáltico con asfalto modificado.

e) Antecedentes financieros.

- El oferente o cada miembro de la UTE (si correspondiera) deberá presentar los estados contables completos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados y anuales (de 12 meses cada uno), vigentes a fecha del acto de apertura acompañados de los informes del auditor independiente (certificado por el Colegio Profesional correspondiente).



- Indicadores financieros y económicos: Deberá presentar el cálculo de los indicadores que a continuación se detallan, certificado por Contador Público Nacional, con su firma legalizada ante el Colegio Profesional respectivo, indicando en cada uno de ellos si cumple satisfactoriamente o no con el tope determinado. Los datos para el cálculo deberán extraerse del último balance general.

ÍNDICE	Forma de calculo	Exigencia
Solvencia	Activo total / Pasivo total	$\geq 1,6$
Liquidez corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1
Prueba acida	Activo Liquido / Pasivo corriente	$\geq 0,80$
Importancia del pasivo corriente	Pasivo corriente / Activo total	$\leq 0,60$
Rentabilidad capital propio	Resultado final del ejercicio / Patrimonio neto	Positivo
Endeudamiento a corto plazo	Pasivo corriente / Patrimonio neto	$\leq 1,00$

f) Pliego original obtenido en los lugares habilitados, el cual debe estar firmado en todas sus fojas por el Comitente, el Proponente y su Representante Técnico.

g) Recibo de adquisición del Pliego, extendido por el Comitente, a nombre del oferente.

h) Formulario donde el Oferente denuncia y constituye su domicilio real y legal, siendo condición indispensable que este último sea en la Provincia del Chubut, y en el cual serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que le realice el Comitente con motivo del Contrato, incluyendo las eventuales demandas judiciales y las que en su consecuencia sea necesario efectuar.

i) Declaración jurada de que, para cualquier cuestión que se suscite, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes de la Provincia del Chubut.

j) Declaración jurada de no ser Deudor del Fisco.

k) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia del Chubut, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 del Dto. 637/06 reglamentario de la Ley XXIV N° 38 (antes Ley 5450) o constancia de la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut de que el certificado se encuentra en trámite a la fecha acto de apertura. Si se acompaña la constancia de certificado en trámite, deberá acompañar el certificado que se exige dentro de los SEIS (6) días hábiles del acto de apertura, bajo apercibimiento de rechazo de la Oferta. La falta de presentación del certificado o de la constancia de certificado en trámite junto con la Oferta, será causal de rechazo de la misma.

l) Nómina de equipos y número de personal que se emplearán para llevar a cabo las tareas motivo de esta contratación, con indicación de la capacidad y experiencia del personal gerencial, profesional, técnico y operativo (si correspondiere) que actuará en las mismas. La experiencia requerida se establece en las Condiciones Particulares (Cláusula 21). La cantidad de equipos y de personal estará en concordancia con las previsiones del Plan de Trabajos.

m) Certificado de Cumplimiento de Normas Profesionales que avala técnicamente la Oferta, según lo establecen las disposiciones vigentes en el Colegio Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Provincia del Chubut (Certificación de habilitación profesional para el estudio de la Propuesta) o constancia de que el certificado se encuentra en trámite a la fecha del acto de apertura. Si se acompaña la constancia de certificado en trámite, deberá acompañar el certificado que se exige dentro de los SEIS (6) días hábiles del acto de apertura, bajo apercibimiento de rechazo de la Oferta. La falta de presentación del certificado o de la constancia de certificado en trámite junto con la Oferta, será causal de rechazo de la misma.

- n)** Manifestación expresa de haber cumplimentado lo dispuesto en la Cláusula 6. de esta Sección I.a, y que no tiene reserva alguna que formular al respecto.
- o)** Nombre del Representante Técnico propuesto para la dirección de los trabajos objeto de la contratación, consignando título (profesional o técnico), número de matrícula en el Colegio Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Provincia del Chubut, y actuación en trabajos anteriores, acreditando una experiencia mínima establecida en las Condiciones Particulares (Cláusula 21), en tareas similares a las que se contratan.
- Además, la aceptación del profesional propuesto para la dirección de los trabajos objeto de la contratación.
- p)** Constancia de inscripción en el Registro de Proveedor Provincial conforme al régimen de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447).
- q)** Certificación del Registro de Alimentantes Morosos conforme lo que dispone la ley XIII N° 22.
- r)** Digitalización: El oferente deberá acompañar, de manera adicional al soporte papel, toda su oferta de manera digitalizada (incluso aquella documentación que se solicita, de corresponder, a través de distintas requisitorias). Esta digitalización deberá ser copia facsímil a la oferta presentada en papel, incluso deberá reflejar la firma de cada uno de sus hojas. Adicionalmente deberá acompañar todas aquellas planillas confeccionadas al efecto, en formato Excel (Presupuesto, Cómputos Métricos y Análisis de Precios, entre otras)

12) AMPLIACION DE LA INFORMACION

El Comitente podrá requerir al Proponente la ampliación de las informaciones suministradas por éste, o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de la Propuesta, dentro del plazo que se señale al efecto. Vencido el mismo sin que el Proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retractación tácita de la Propuesta y, en consecuencia, facultará al Comitente para disponer del depósito del uno por ciento (1%) de garantía.

13) CASO EN QUE EL PROPONENTE SEA UNA SOCIEDAD COMERCIAL

Cuando el Proponente sea una Sociedad Comercial, la Propuesta y demás documentación deberán ser suscritas por una persona debidamente autorizada por el Contrato Social o Poder. La representación deberá ser acreditada con la Oferta. Si ello no ocurriere el Oferente será intimado para que presente los documentos de su mandato en forma debidamente certificada y legalizada según el caso, dentro del plazo de intimación que establezca el Comitente. La falta de presentación de tal documentación, luego de la intimación que realice el Comitente, dará derecho al rechazo de la Oferta con la pérdida de la garantía de la misma. El Contrato o Poder deberá ser exhibido para las comprobaciones y anotaciones pertinentes, cuando lo requiera el Comitente.

14) SOBRE EXTERIOR

En el sobre exterior no deberá consignarse ningún escrito o seña que permita individualizar al Proponente, caso contrario será rechazado, sin abrir, dejándose constancia en el Acta de Apertura.



15) APERTURA DE LA LICITACION

Las ofertas serán abiertas en acto público en el lugar, día y hora fijados en la carátula de este Pliego y en la invitación para la presentación de ofertas, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran al acto de apertura.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o asueto administrativo, el acto se realizará a la misma hora del inmediato día hábil.

De todo lo actuado se labrará un Acta, en el que se detallarán las propuestas, enumeradas por orden de apertura, dejándose constancia de la documentación acompañada.

El Acta será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas presentes que deseen hacerlo.

16) TERMINO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten hasta la hora fijada para la apertura del acto. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia posteriormente, serán acumuladas sin abrir y sin incluir en el expediente de la licitación, dejándose en el mismo la constancia correspondiente. Transcurridos treinta (30) días hábiles de notificada tal circunstancia al Oferente tardío, el Comitente podrá mandar destruir o incinerar dicha documentación, labrándose Acta.

17) MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes, están obligados a mantener sus ofertas durante el plazo establecido en las Condiciones Particulares (Cláusula 3); en su defecto perderán el depósito de garantía del uno por ciento (1%) efectuado al presentar las propuestas.

18) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Toda Propuesta será rechazada en el mismo acto de apertura, sin abrirse bajo ningún concepto el sobre que contiene la Oferta, cuando haya omisión de los requisitos exigidos en los incisos a), b) ó c) de la Cláusula 11. de esta Sección.

La información exigida en el inciso d) de dicha Cláusula será evaluada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fin de calificar la conveniencia de la Oferta.

La omisión del requisito exigido en el inciso f) así como de las firmas del oferente y su representante técnico y las enmiendas o raspaduras no debidamente aclaradas, podrán ser salvadas durante el acto de apertura de las ofertas. En caso contrario, la propuesta será rechazada careciendo de validez cualquier acción posterior a dicho acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos d), e), g), h), i), j), l), n), o), q) y r) podrán ser cumplimentados dentro de los SEIS (6) días hábiles posteriores a la fecha de notificación fehaciente al aferente de tal omisión, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Respecto a los incisos k) y m) se rechazara la Oferta cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en los mismos.

La omisión de la presentación de la constancia requerida en el inciso p) no será causal de rechazo de la Oferta. Dicha omisión podrá ser suplida en el acto de apertura o dentro de los SEIS (6) días hábiles posteriores al mismo. De no presentarse la constancia obstará a la obtención de la preferencia acordada por la Ley II N°76 (Antes Ley 5447).

Las enmiendas o raspaduras no debidamente aclaradas en la Oferta (inciso a), no podrán ser salvadas durante el acto de apertura, constituyendo causa inmediata de rechazo de la Propuesta.

19) EJECUCION DE LA OBRA POR EMPRESAS ASOCIADAS

El Comitente podrá aceptar propuestas de Empresas ocasionalmente asociadas para la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación y, en caso de adjudicación, ambas Empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento integral del Contrato. El sistema será el previsto en la Ley de Sociedades bajo la denominación Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), la cual deberá estar conformada antes de la presentación de la Oferta.



C) ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20) ADJUDICACION

Terminado el estudio de las ofertas, se efectuará de inmediato la Adjudicación. El Comitente se reserva el derecho de adjudicar, a su juicio exclusivo, los trabajos objeto de la contratación, al Proponente que cumpla con todos los requisitos establecidos en las Cláusulas 10. 11. 12. 13. y 17. y estime más conveniente, o rechazarlas todas, sin que por ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes. Al momento de la adjudicación el Adjudicatario deberá cumplimentar el depósito del 1% exigido por el art. 33 de la Ley XXIV N° 42 (antes Ley 5707).

21) CASO DE PROPUESTAS IGUALES

Si resultaran dos (2) o más propuestas igualmente convenientes, tanto en lo técnico como en lo económico, se podrá invitar a los proponentes que las hayan presentado, para que las mejoren. Las propuestas mejoradas se presentarán también bajo sobre cerrado, que será abierto el día y hora fijados especialmente, labrándose Acta que será suscripta por las autoridades y los interesados que concurran y deseen hacerlo.

22) FIRMA DEL CONTRATO

El Adjudicatario, una vez notificado de la Adjudicación, queda obligado a comparecer ante la Administración de Vialidad Provincial, calle Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut), para la firma del Contrato en el plazo que establecen las Condiciones Particulares (Cláusula 5).

En el caso que el Adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, podrá dejarse sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.

Si el Comitente no se encontrara en condiciones de firmar el Contrato dentro de los treinta (30) días corridos de notificada la Adjudicación, el Adjudicatario podrá solicitar que ésta se deje sin efecto, con la devolución del depósito de garantía o de la fianza, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna. Mientras el Adjudicatario no exprese tal solicitud, continuará obligado como Oferente.

23) AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO

En el momento de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá acompañar un Certificado de Depósito que acredite que ha elevado el depósito del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, efectuado en garantía del mantenimiento de la Propuesta, al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, como garantía del Contrato. El depósito será hecho a la orden de la Administración de Vialidad Provincial - Cuenta Corriente N° 021-020-000399782-017 "FONDO GARANTIA DE LICITACIONES", Casa Matriz del Banco de la Provincia del Chubut sita en Rawson, en efectivo. La garantía de afianzamiento del Contrato será requisito indispensable para la firma del mismo.

En lugar del depósito precitado, el Adjudicatario podrá optar por una fianza bancaria o póliza de fianza o de seguro emitida por Compañía autorizada por el organismo nacional competente y, en este último caso, deberá constar expresamente en sus condiciones particulares, que el garante se constituye en fiador solidario con renuncia a los beneficios de división y excusión, de acuerdo con el Artículo 2013 del Código Civil, sin restricciones ni salvedades.

El monto correspondiente a esta garantía contractual deberá ser incrementado en caso de producirse aumento del Monto del Contrato, por Modificación dispuesta por el Comitente y documentada en el respectivo Cuadro Modificatorio. El valor del incremento de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe del aumento del Monto del Contrato indicado. Cuando ocurra este incremento, la actualización de la fianza deberá concretarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la notificación del mismo, de la misma forma establecida precedentemente.

La fianza a que se refieren los párrafos anteriores, servirá de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

El Adjudicatario efectuará el sellado de Ley del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del mismo.

El Comitente podrá deducir de los Certificados de Obra el importe correspondiente al incremento de la garantía, una vez que, habiendo sido intimado el Contratista, éste no efectuare la correspondiente integración.

La devolución al Contratista de la garantía de afianzamiento del Contrato, se producirá en el momento de la Recepción Definitiva.

24) EJEMPLARES DEL CONTRATO

Se firmarán cinco (5) ejemplares del Contrato, uno (1) de los cuales se entregará sin cargo al Contratista; también sin cargo y a su pedido, se entregará al Contratista otra documentación completa (copia de la entregada a la firma del Contrato) en el momento de la Iniciación de los Trabajos.

25) TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El Contratista podrá ceder sus derechos si se cumple alguno de los supuestos en el Art. 38° de la Ley Provincial I – N° 11 (antes Ley 533).

26) ANTICIPO DE FONDOS

El Comitente anticipará al Contratista, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de la firma del Contrato, una suma equivalente al porcentaje del Monto del mismo, que se establece en las Condiciones Particulares (Cláusula 33), en pesos de curso legal.

En el momento de la firma del Contrato, el Adjudicatario garantizará dicho anticipo a entera satisfacción del Comitente, mediante la presentación de una póliza de seguro de caución emitida por Compañía autorizada por el organismo nacional competente.

Este anticipo se amortizará con los Certificados de Obra a emitirse, aplicándose a sus montos nominales un descuento del porcentaje mencionado. De resultar necesario, en el Certificado final se efectuará el ajuste que corresponda, en caso de eventual variación del Monto del Contrato.

27) DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Integra el Contrato la siguiente documentación:

- a) El Contrato suscripto con motivo de la Adjudicación.
- b) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de la Sección I. “Bases y Condiciones”, que el Comitente hubiere hecho conocer a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o de oficio.
- c) La Sección I.a: “Bases y Condiciones Generales”.



- d) La Sección I.b: “Condiciones Particulares”.
- e) La Sección II: “Redeterminación de Precios”.
- f) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de la Sección III. “Especificaciones Técnicas”, que el Comitente hubiere hecho conocer a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o de oficio.
- g) La Sección III. “Especificaciones Técnicas”.
- h) La Sección IV. “Cómputos Métricos, Formulario de Presupuesto de la Oferta, Planos, Memoria Descriptiva y Presupuesto Oficial”.
- i) La documentación que integra la Oferta del Contratista, presentada en la Propuesta formulada como Oferente, de acuerdo a la Cláusula 11. de esta Sección I.a “Bases y Condiciones Generales”.
- j) La Resolución de Adjudicación.
- k) El Acta de Iniciación de los Trabajos.
- l) El Plan de Trabajos que integra la Oferta del Contratista.
- m) Las Órdenes de Servicio emitidas por la Supervisión.
- n) Todo plano o documentación que el Comitente o la Supervisión entregue al Contratista durante el Plazo del Contrato.
- o) Las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva.
- p) Las Notas de Pedidos formuladas por el Contratista o su Representante Técnico.

28) INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada con el contenido de los otros. Cuando existiese contradicción entre alguno de los documentos del Contrato, el orden de prioridad, salvo flagrante error material, será el previsto en la Cláusula anterior. Si las especificaciones y demás documentos del Contrato presentan dudas al Contratista, éste deberá, en forma inmediata, recabar del Comitente la aclaración correspondiente por escrito, quedando siempre responsable del perjuicio que pudiera resultar de la demora del cumplimiento de ese deber o de su omisión.

29) PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios estipulados en el Contrato, son por cantidades netas de obra concluida de acuerdo con las Especificaciones correspondientes a cada ítem. No se efectuarán pagos por obras inconclusas, salvo que la Administración a su exclusivo criterio o las Condiciones Particulares así lo dispongan.

30) PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución se establece en las Condiciones Particulares (Cláusula 9).

D) EJECUCION DE LOS TRABAJOS

31) PLAN DE TRABAJOS

El Contratista está obligado a presentar el Plan de Trabajos e Inversiones al cual compromete a ajustarse, a fin de dar cumplimiento al Plazo de Ejecución establecido en la Cláusula anterior, dentro del plazo exigido en las Condiciones Particulares (Cláusula 6). La mora en dicha presentación será penada con treinta (30) jornales-peón (sin mejoras sociales), vigentes a la fecha de su aplicación, y por cada día de atraso.

En caso que la marcha real de los Trabajos sea de un ritmo inferior al previsto en dicho Plan o no se realicen conforme a las demás condiciones en él especificadas, se considerará que el Contratista no cumple con sus obligaciones contractuales. La aceptación del Plan por parte del Comitente, no obliga a éste a aceptar responsabilidades si, durante la ejecución de los trabajos, las previsiones de aquél produjesen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar y terminar los trabajos con arreglo al Contrato. El Contratista, podrá, en el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones al Plan que solo serán válidas cuando el Comitente las haya aprobado expresamente. El Contratista incurrirá en mora en la ejecución de los trabajos, cuando no cumpla con los tiempos de ejecución de los ítems previstos en el Plan de Trabajos.

El incumplimiento del Plan de Trabajos dará derecho al Comitente, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios podrá ejercitar, a la aplicación de multas por la demora incurrida. El Contratista podrá ser sancionado por tal motivo con las siguientes multas: cuando incurra en las cuatro (4) primeras semanas de mora, y por cada semana y/o fracción: el dos por mil (2‰) del Monto del Contrato y por cada uno de los ítems del Plan de Trabajos en los que se haya atrasado.

Cuando la mora incurrida se prolongase luego de la cuarta semana y por cada semana y/o fracción, se aplicará con respecto al Monto del Contrato la siguiente escala:

- Por la quinta semana de atraso: cuatro por mil (4‰)
- Por la sexta semana de atraso: ocho por mil (8‰)
- Por las semanas subsiguientes: diez por mil (10‰)

Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, en forma automática, sin necesidad de intimación previa.

Si no obstante el atraso producido, el Contratista acelera las tareas y alcanza los porcentajes de ejecución previstos en el Plan de Trabajos para los meses posteriores, el Comitente podrá reintegrar al Contratista la suma percibida en concepto de multa, correspondiente al ítem cuya marcha ha regularizado. Queda a juicio exclusivo del Comitente considerar y aceptar el atraso en algunos ítems sin aplicación de penalidades, si se producen adelantos en otros, siempre y cuando no se produzca atraso en el total de los trabajos.

Cuando la mora fuese sobre el Plazo de Ejecución, el Contratista abonará en concepto de multa no reintegrable, el uno por ciento (1%) acumulativo y por semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, del Monto del Contrato. Además estarán a cargo del Contratista, los gastos producidos por la Supervisión durante el tiempo que se exceda de la Fecha de Terminación Contractual.

El Contratista deberá reajustar el Plan de Trabajos en caso de Modificación, teniendo vigencia una vez aprobado por el Comitente.



La modificación del Plan deberá ser presentada en un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la Modificación dispuesta por el Comitente. El incumplimiento dentro de este término dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a treinta (30) jornales-peón (sin mejoras sociales), vigentes a la fecha de su aplicación, por cada día de atraso. Esta multa será independiente de las fijadas anteriormente en esta Cláusula y será descontada de los Certificados de Obra, en forma automática, sin intimación previa.

32) REPLANTEO DE LA OBRA

Firmado el Contrato, la Administración comunicará al Contratista con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles administrativos, el día que se efectuará el Replanteo de la Obra.

El Supervisor efectuará el replanteo en el terreno con la asistencia del Contratista o de su Representante Técnico, estableciendo señales o puntos fijos de referencia, que el Contratista está obligado a conservar. Si estuviesen señaladas las obras en el terreno, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de esos testigos al Contratista. Esas referencias determinarán el eje longitudinal de la obra, las progresivas y los niveles.

El suministro de los elementos necesarios, incluido instrumental, movilidad y los gastos que se originen, como jornales de peones, etc., serán por cuenta del Contratista.

En principio el replanteo será total, o sea, que comprenderá la entrega al Contratista de las señales necesarias para que la Obra pueda ejecutarse en su totalidad. Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la Obra, se efectuarán replanteos parciales, pero de modo que permitan al Contratista cumplir con el Plan de Trabajo aprobado.

Terminado el replanteo total o parcial, se confeccionará por duplicado un Acta en la que constará que se ha efectuado con arreglo al proyecto y será firmada por el Supervisor y su Representante Técnico y el Contratista si estuviera presente. Cualquier observación que deseara formular la Contratista relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar inevitablemente al pie del Acta, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo. Todo reclamo fundado en las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días corridos de formuladas las mismas. Vencido dicho plazo, el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

Si el Contratista no concurriera al replanteo inicial, ni tampoco lo hiciera el Representante Técnico, se fijará, con una anticipación de cinco (5) días hábiles administrativos una nueva fecha. Si tampoco concurriesen a esta segunda citación, sin que existan a juicio de la Administración causas que lo justifiquen, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra y podrá la Administración declarar rescindido el Contrato, por considerar que se produce el supuesto previsto en el Inc. b) del Art. 58 de la Ley Provincial I – N° 11 (antes Ley 533), con las consecuencias que se fijan en el Art. 59° de dicha Ley. En la intimación respectiva se hará constar este efecto. El mismo comportamiento se aplicará en el caso que, habiendo concurrido el Contratista al replanteo, se negare a firmar el Acta, lo que se documentará al pie de la misma con la certificación de testigos o autoridades competentes.

33) INICIACIÓN DE LA OBRA

Efectuado el replanteo, las obras deberán iniciarse dentro del plazo establecido en las Condiciones Particulares (Cláusula 8).

Si no se respetaren los tiempos establecidos, la Administración podrá rescindir el Contrato en virtud de producirse el caso contemplado en el Art. 58 Inc. b) de la Ley Provincial I - N° 11 (antes Ley 533), previa intimación para que lo haga dentro del plazo que se fije y bajo el apercibimiento señalado.

34) DIRECCION DEL TRABAJO

El Contratista podrá asumir personalmente la dirección técnica de los trabajos contratados, siempre que posea el título exigido en las Condiciones Particulares (Cláusula 23), y cumpla con los requisitos del inciso l) de la Cláusula 11. de esta Sección I.a.

35) REPRESENTANTE TECNICO

Si el Contratista no cumpliera con los requisitos exigidos en la Cláusula anterior, las tareas objeto del Contrato serán dirigidas por un Representante Técnico del mismo que satisfaga dichas condiciones.

Dicho Representante se entenderá con la Supervisión y ejercerá las atribuciones y los deberes del Contratista, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado su Representante Técnico.

Este Representante suscribirá las fojas de medición de los trabajos contratados. Asimismo, deberá residir en el lugar de emplazamiento de la Obra a ejecutar por medio de esta contratación, o en proximidades del mismo, durante la ejecución de estos trabajos, los cuales estarán bajo su dirección en forma permanente. En caso de ausencia momentánea, que no podrá exceder de siete (7) días corridos o alternados por mes, quedará siempre en su reemplazo un profesional o técnico aceptado por el Comitente, capacitado para cumplir con las funciones que le competen, de manera de no resentir la marcha de los trabajos.

El Representante Técnico deberá solicitar a la Supervisión la autorización para ausentarse de su lugar de trabajo, indicando la fecha de su retiro, a partir de la cual queda reemplazado por el Sustituto. En ningún caso dicho Sustituto podrá observar documentación u órdenes impartidas por la Supervisión, todo lo cual será responsabilidad exclusiva del Representante Técnico. Toda presentación deberá ser efectuada mediante el Libro de Notas de Pedidos, a que hace referencia la Cláusula 43. de la presente Sección I.a., y cada una de ellas, deberá ser firmada por el Representante Técnico. Toda ausencia de éste que no obedezca a razones justificadas, a juicio exclusivo del Comitente, dará motivo a la aplicación de la penalidad establecida en las Condiciones Particulares (Cláusula 10). El importe de estas multas, se retendrá mensualmente de cada Certificado de Obra, en forma automática, sin intimación previa.

Toda notificación hecha al Sustituto en ausencia del Representante Técnico, tendrá el mismo valor como si se hubiera formulado al Contratista. El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o de su Sustituto cuando causas justificadas, a juicio exclusivo del Comitente, lo exijan. No podrán ser Representantes Técnicos o Sustitutos del Contratista, los empleados de la Provincia hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de seis (6) meses desde la fecha de cesación de sus servicios en la misma. La liquidación de los honorarios del Representante Técnico se efectuará de acuerdo al arancel vigente en la Provincia y en forma proporcional a la Certificación de los trabajos ejecutados, debiendo el Contratista presentar al Comitente la boleta de depósito de honorarios correspondiente, de acuerdo al monto de la Certificación.



36) MATRICULA PROFESIONAL

Es obligación de todos los técnicos o profesionales de la ingeniería y agrimensura que realicen los trabajos contratados, dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de la profesión en la Provincia del Chubut.

El incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, será penado con una multa establecida en las Condiciones Particulares (Cláusula 11). Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, de manera automática, sin necesidad de intimación previa.

37) MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA

Todos los materiales a emplear en la Obra deberán ser aprobados por la Supervisión. Esta aprobación requerirá la intervención de los laboratorios centrales o los que expresamente se autoricen a tal efecto, cuando los materiales requieran análisis que no pueden efectuarse en la Obra. Para esta clase de materiales, el Contratista presentará muestras de acuerdo con lo que establezcan las especificaciones técnicas e instruya la Supervisión en los casos no previstos por aquellas. Deberán ser entregados al Comitente con antelación suficiente o cuando lo ordene la Supervisión. Los gastos de provisión, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos, son por cuenta exclusiva del Contratista. La Supervisión comunicará la aceptación o rechazo en el plazo fijado en las especificaciones correspondientes. Se conservará en Obra parte de la muestra como testigo.

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de siete (7) días corridos, para los materiales a inspeccionar en Obra y de quince (15) días corridos, en el caso de materiales que deban ser estudiados en los laboratorios centrales u otros. Dichos plazos se contarán a partir de la recepción de las muestras en la Obra o en los laboratorios, según el caso. Estos plazos podrán ser ampliados por la Supervisión cuando existan razones de hecho que lo aconsejen. Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Supervisión extraerá periódicamente muestras en la Obra y, cuando alguna partida de material no reuniera las condiciones del material previstas en las especificaciones, procederá a su inmediato rechazo. Sin perjuicio de ello, déjase establecido que el Comitente, por vía de excepción, podrá disponer la aceptación de un material aún cuando el mismo no cumpla estrictamente las condiciones previstas en las especificaciones y siempre que el conjunto de ensayos a que fuera sometido, permita formar opinión favorable de dicho material y que su precio no sea inferior al del especificado. Si fuere inferior podrá disponer la aceptación, siempre que se efectúe un ajuste de precios. Si el Comitente decidiese que no es del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable. Las demoras motivadas por el rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras, salvo en los casos que a juicio del Comitente se estime aceptable la utilización de materiales usados, para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso, la reducción que corresponda del precio contractual.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

38) MATERIALES RECHAZADOS

Los materiales rechazados serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo que fije la Supervisión. Si el Contratista no cumpliera la orden, la Supervisión podrá disponer el retiro de los materiales rechazados, y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen por dicha causa, no responsabilizándose el Comitente por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiere causar al Contratista.

39) EQUIPO

El Contratista empleará solamente vehículos, equipos y herramientas en buenas condiciones de uso.

Para aquellos trabajos en que las Especificaciones no prevean un determinado equipo, el Contratista deberá utilizar el equipo y personal previstos en el Plan de Trabajos y la Nómina que integra su Oferta, siempre que aquellos produzcan en cantidad y calidad conforme a las citadas previsiones. La Supervisión podrá disponer la aceleración del ritmo de los trabajos, mediante refuerzos o sustituciones de equipo o aumento de personal, cuando dicho ritmo no se ajuste al referido Plan de Trabajos. La falta de Órdenes de Servicio en este sentido, no exime al Contratista de su responsabilidad por mora. La aceptación por parte del Comitente del equipo y personal previstos en la Oferta del Contratista, no implica responsabilidad alguna para aquél si se ordena el aumento o cambio de equipo o personal, para la ejecución de las tareas contratadas.

El Contratista no podrá retirar de la Obra ningún equipo, herramienta, material o personal, sin la previa autorización de la Supervisión. Si no cumpliera con este requisito se hará pasible de la multa que se establece en las Condiciones Particulares (Cláusula 14). Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, en forma automática, sin intimación previa.

40) LIBRO DE OBRA

El Libro de Obra será provisto por el Contratista antes del día fijado para la Iniciación de los Trabajos y deberá ser sellado en todas sus fojas por el Comitente. La primera hoja será rubricada por el Secretario General de la Administración de Vialidad Provincial. Este Libro permanecerá en la Obra en poder de la Supervisión. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula, referente a la provisión del Libro, hará pasible al Contratista de una multa equivalente a treinta (30) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada día de atraso, a contar de la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos. En el caso de ser requerido un segundo o más Libros, la constitución en mora se producirá a partir del quinto día corrido en que la Supervisión lo solicite al Contratista. El importe de las multas se descontará mensualmente de cada Certificado de Obra, en forma automática, sin intimación previa.

41) ORDENES DE SERVICIO

Las relaciones oficiales entre el Comitente y Contratista, se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que emitirá la Supervisión y que se extenderán en el Libro de Ordenes de Servicio habilitado para tal fin. Las Ordenes serán numeradas, fechadas y en triplicado, y llevarán escrito en su encabezamiento el objeto de la contratación; el original quedará en el Libro de Ordenes de Servicio para uso de la Supervisión, el duplicado se entregará al Contratista, y el triplicado se remitirá al Comitente.

El Libro de Ordenes de Servicio será provisto por el Contratista antes del día fijado para la Iniciación de los Trabajos y deberá ser sellado en todas sus fojas por el Comitente, y rubricado en su primera hoja por el Secretario General de la Administración de Vialidad Provincial. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, referente a provisión del Libro, hará pasible al Contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada día de atraso, a contar de la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos. En el caso de ser requerido un segundo o más Libros, la constitución en mora se producirá a partir del quinto día corrido en que la Supervisión lo solicite al Contratista. Las Ordenes de Servicio serán claras y precisas, estarán escritas en letra de imprenta y llevarán sello y firmas del notificante y notificado en todas sus fojas. El importe de las multas se descontará mensualmente de cada Certificado de Obra, en forma automática, sin intimación previa.

42) RECIBO DE ÓRDENES

Ni el Contratista ni su Representante reconocido podrán negarse a firmar la Orden de Servicio emitida, aunque estimen que la misma excede los términos del Contrato. En el caso que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a firmar la Orden de Servicio, la Supervisión levantará un Acta con la intervención del Juez de Paz o Escribano Público o Autoridad Policial, o en su defecto, de dos (2) testigos hábiles mayores de edad, dejando constancia de esta circunstancia. A partir de la fecha y hora de labrada el Acta, comenzará a aplicarse una multa equivalente a quince (15) jornales-peón (sin mejoras sociales) vigentes a la fecha de su aplicación, por cada día que transcurra sin notificarse.

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Supervisión, bajo pena de aplicación de la multa equivalente a treinta (30) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada día de atraso en cumplimentar lo ordenado, quedando a salvo su derecho a reclamar ante el Comitente en los casos que corresponda. En ningún momento el Contratista podrá desacatar las Órdenes o suspender parcial o totalmente los trabajos.

El importe de las multas será descontado de los Certificados de Obra, de manera automática, sin necesidad de intimación previa.

43) NOTAS DE PEDIDOS

Toda información, consulta, reclamo o pedido de cualquier índole que estime formular el Contratista al Comitente, se efectuará mediante el Libro de Notas de Pedidos ante la Supervisión, que será foliado por triplicado y rubricado en su primera hoja por el Secretario General de la Administración de Vialidad Provincial. Las Notas de Pedidos las emitirá el Contratista o su Representante Técnico, en letra de imprenta legible, reteniendo el original en su poder en el Libro y entregado a la Supervisión las dos copias, quedando el duplicado en poder de la Supervisión, y el triplicado ésta lo enviará al Comitente. Los motivos que originen las distintas Notas de Pedidos no darán lugar a la paralización parcial o total de los trabajos.

El Comitente podrá rechazar sin que ello dé lugar a reclamos, todo pedido o gestión que el Contratista no tramite a través de la Supervisión.

El Libro de Notas de Pedidos será provisto por el Contratista, debiendo entregarlo a la Supervisión en la fecha de Iniciación de los Trabajos. La falta de cumplimiento de lo citado precedentemente, hará pasible al Contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada día de atraso, que se contarán desde la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos. Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, en forma automática, sin intimación previa.

44) DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En caso de divergencias entre la Supervisión y el Contratista, para que las mismas tengan válidamente su carácter, deberán iniciarse con la protesta de la Orden de Servicio. Para obtener la revocación de la Orden el Contratista deberá exponer ante el Comitente por escrito y dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la Orden de Servicio, las razones de su disconformidad.

Las Resoluciones que emita el Presidente de la Administración de Vialidad Provincial, salvo especificación en contrario, son apelables ante el Directorio dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a su notificación. La falta de recursos, o el rechazo de los mismos o su desistimiento, convertirán en firmes las decisiones en cuestión.

45) PARTES DIARIOS

El Contratista está obligado a emitir Partes Diarios sobre la marcha de los trabajos. Dichos Partes Diarios serán provistos por el Contratista, redactados en formularios cuyo facsímil se adjunta al Pliego, por triplicado y rubricados diariamente por el Contratista o su Representante Técnico y por la Supervisión, quedando el original en poder del Contratista, el duplicado en poder de la Supervisión y el triplicado deberá girarse por ésta semanalmente a la Dirección correspondiente del Comitente.

La falta de entrega por parte del Contratista del Parte Diario, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a diez (10) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada día de atraso, a contar desde la fecha correspondiente al Parte Diario omitido. Se efectuará una liquidación de la multa por cada Parte Diario no entregado. La misma será descontada de los Certificados de Obra, de manera automática, sin necesidad de intimación previa.

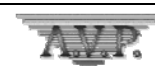
Las observaciones que estime oportuno efectuar la Supervisión a los Partes Diarios, las hará constar al pie de los mismos, en el original y en las dos copias.

46) TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, ya sea del material o de la mano de obra, será, según lo disponga la Supervisión, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costa y dentro del plazo que se le fije. En caso que así no lo hiciere, el Comitente podrá realizarlo por su cuenta, descontando todos los gastos provenientes de su corrección, demolición y construcción, del primer pago a efectuar al Contratista y en su defecto de la garantía del contrato.

Los descuentos se efectuarán tomando como base los valores de cotización de la obra o valores oficiales.

El Contratista no tendrá derecho a solicitar la inclusión en los Certificados, de todos aquellos trabajos que fuesen observados por el Comitente, debiéndose asentar en las Planillas de Medición. El Contratista tendrá derecho a que se le certifiquen estos trabajos cuando producidas las circunstancias que debieron ser tenidas en cuenta para la ejecución de los mismos, se demuestre el correcto comportamiento de éstos a juicio de la Supervisión.



47) OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJO DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

El Contratista gestionará de la Supervisión en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya cantidad y calidad no se pudiera comprobar una vez cubiertas, o trabajos cuya medición ulterior resultase imposible por cualquier causa. Antes de proseguir los trabajos que cubran obras, se labrará un Acta en la que se dejará constancia del estado, medida de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente u oportuna. En el caso que el Contratista no dé cumplimiento a lo especificado precedentemente, se le aplicará una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra cubierta. Asimismo perderá derecho a cualquier otro reclamo que pretenda mayor certificación del o de los ítems en cuestión.

48) INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

Correrán por cuenta del Contratista los trabajos necesarios para la remoción de todo tipo de instalaciones fijas existentes dentro de la zona de camino, figuren o no en la documentación del Contrato.

El Contratista se compromete a realizar todos los trámites necesarios ante Empresas u Organismos para conocer y efectuar la remoción de dichas instalaciones fijas, estando a su cargo todos los gastos que haya necesidad de realizar, para que las mismas queden en perfectas condiciones de uso, ajustándose a las normas vigentes en los respectivos Organismos que sean propietarios o administren los servicios de dichas instalaciones. A los efectos de considerar en su oferta la totalidad de las instalaciones fijas existentes dentro de la zona de camino afectada por las obras, el Oferente deberá recabar las informaciones previas ante los Organismos pertinentes. Asimismo estarán a cargo del Contratista todos los gastos y responsabilidades producidas en perjuicio de terceros. Cuando se trate específicamente de cruces de cañerías con el camino, deberán también solicitarse las correspondientes especificaciones y normas al Organismo pertinente.

49) MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES, DEMOLICIÓN Y DESBOSQUES.

El Contratista o su Representante Técnico entregarán inmediatamente a la Supervisión todo objeto de valor material científico, arqueológico o artístico que hallare al ejecutar las Obras, ateniéndose a la legislación existente sobre el particular. Cuando se efectuaran demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los ítems del Contrato, los materiales producto de la demolición quedarán de propiedad del Contratista, excepto en aquellos casos en que la Supervisión resuelva retenerlos o cuando sean reclamados como propiedad de terceros. Cuando el pago de las demoliciones esté previsto en el Contrato, y salvo disposición expresa de las Especificaciones Técnicas Particulares, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para carros o camiones, y vigilados hasta que la Supervisión disponga su retiro. Los gastos de vigilancia serán abonados al Contratista previa demostración de su importe. El Contratista podrá disponer del producto del desbosque, destronque y limpieza de terreno salvo estipulación contraria en las Condiciones Particulares o en las Especificaciones Técnicas. El Contratista no podrá emplear materiales provenientes de yacimientos existentes en el camino, sin la previa autorización de la Inspección.

Cuando en virtud de una autorización de esa índole, el Contratista extraiga materiales de la zona de camino efectuando desmontes no previstos en el Contrato, deberá rellenar las excavaciones con tierra u otro material apropiado, a juicio de la Supervisión.

50) PAGO DE MATERIALES ACOPIADOS

La Certificación de los materiales acopiados que se incorporarán a las Obras y que fueran incluidos en la Planilla Complementaria agregada al Pliego a tal efecto, se regirá por las siguientes normas, y por lo establecido en las Condiciones Particulares (Cláusula 7):

Será condición previa a la Certificación de los materiales acopiados, que los mismos respondan estrictamente a las Especificaciones correspondientes, insertas en la documentación del proyecto y a ese efecto. Si la Supervisión lo estima necesario, podrá realizar los ensayos pertinentes que permitan determinar si el material reúne las condiciones requeridas. Todo material rechazado en tales circunstancias, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la Cláusula 38 de estas Bases y Condiciones Generales.

Todo material acopiado deberá depositarse en lugares indicados por la Supervisión.

El monto a reconocer, será liquidado en el primer Certificado que se expida después del acopio, siempre que se haya dado cumplimiento a todo lo dispuesto anteriormente. Los precios que se abonarán por dichos materiales serán los que se indican en la Planilla Complementaria para el pago de los materiales acopiados. El material acopiado que exceda el total neto necesario para la obra proyectada, no será Certificado, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista los acopios que efectúe en exceso. No obstante ello, si por error se hubiera certificado en exceso y el mismo no proviniera de una reducción de obra ordenada por el Comitente, se descontará del Certificado inmediato la suma que haya abonado por el mismo.

Será obligación del Contratista la custodia y conservación de todos los materiales acopiados hasta que sean utilizados, teniendo además carácter de depositario por cualquier pérdida, deterioro o sustracción que pudiera ocurrir en el material, debiendo el Contratista reponer de inmediato la cantidad de material perdido, deteriorado o sustraído.

Si una vez incorporado el material a la Obra fuese rechazado por defecto de construcción o por no ajustarse al Pliego de Especificaciones, el Contratista está obligado a reponer por su exclusiva cuenta el material requerido, aún cuando hubiera sido aprobado y abonado en el momento de la Certificación.

El Contratista no podrá retirar de la Obra cantidad alguna de material acopiado por el cual se hubieran efectuado los pagos parciales que se estipulan en este artículo, salvo para emplearlo en otra Obra que tuviera contratada con el Comitente y previa su autorización.

Los pagos que se efectúen en virtud del régimen aquí establecido serán provisionales, y las sumas liquidadas en exceso se deducirán de los Certificados extendidos a medida que se ejecuten los trabajos correspondientes en que sean utilizados los materiales precitados.

A requerimiento del Contratista y mediante circunstancias que lo justifiquen a juicio exclusivo de la Supervisión, podrá certificarse el acopio de otros materiales que no figuren en la Planilla Complementaria, siempre que su valor sea de importancia, liquidándose los mismos hasta el ochenta por ciento (80%) de su costo de origen, incluidos gastos de fletes y acarreos al pie de la obra y excluidos los gastos por pérdidas. La Certificación de estos materiales acopiados se regirá por las normas estipuladas en esta Cláusula.

51) MANTENIMIENTO DE AMOJONAMIENTOS Y MARCACIONES

Cuando para la ejecución de las Obras se requiera la remoción de algún Punto Fijo de Amojonamiento o marcaciones oficiales, el Contratista deberá comunicarlo con la debida antelación al Comitente, a efectos de que el mismo tome las providencias correspondientes. Estará también a cargo del Contratista el mantenimiento de esas marcas o mojones y deberá tomar las precauciones necesarias para que las mismas no sufran alteración alguna durante la ejecución del contrato. En el supuesto que algún punto fijo o marcación oficial resultare destruido o alterado, el Contratista lo reconstruirá o reubicará bajo el control y conformidad de la Supervisión.

Cuando se trate de señales establecidas por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.), el Contratista tomará a su cargo las tramitaciones necesarias ante dicho organismo, asumiendo las responsabilidades fijadas en el Art. 8° de la Ley Nacional 22.963 (Ley de la Carta), y las disposiciones correspondientes del Código Penal.

52) OCUPACION DE TERRENOS

Será responsabilidad del Contratista y por su cuenta exclusiva, la ocupación de terrenos fiscales, concesionados o no, o privados, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, alojamiento de su personal, oficinas y/o laboratorio, u otros fines correspondientes a las tareas contratadas.

El Contratista será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad fiscal o privada, debiendo cumplir en todo momento con la legislación nacional, provincial, las ordenanzas municipales y reglamentaciones policiales vigentes.

E) MEDICION Y PAGO

53) MEDICION DE LOS TRABAJOS

Las tareas ejecutadas, correspondientes a cada ítem, que cuenten con la aprobación de la Supervisión, y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las Especificaciones, serán incluidas mensualmente por ésta en la foja de medición respectiva, la que será rubricada por el Contratista o su Representante Técnico y la Supervisión.

El Contratista o su Representante Técnico deberán asistir obligatoriamente al acto de medición de las obras ejecutadas, a los fines de la aprobación indicada para la inclusión de aquellas en la foja de medición y de su conformidad a la decisión de la Supervisión. En caso de disconformidad, el Contratista o su Representante Técnico deberá manifestarlo en la foja de medición; la reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de diez (10) días corridos ratificará su disconformidad detallando las razones que lo asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto y perderá todo derecho a reclamación ulterior. Las observaciones o falta de conformidad referidas a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., puedan alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primer oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá derecho alguno el Contratista a reclamación de ninguna especie si las observaciones no fuesen formuladas en la oportunidad que se menciona en el párrafo precedente

La falta de concurrencia del Contratista o su Representante Técnico al acto de medición, determinará la validez de lo actuado por la Supervisión.

Los gastos que generen los actos de medición o verificación mensual, de acuerdo a lo establecido en esta Cláusula, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

54) PAGO DE LOS TRABAJOS

El pago de las obras se hará previa certificación mensual de los trabajos medidos e incluidos en la Foja de Medición. Los Certificados serán expedidos por el Comitente. A este efecto se aplicarán los precios estipulados en el Contrato, para cada uno de los ítems incluidos en dicha foja. Del importe certificado se retendrá el cinco (5%) en concepto de fondo de reparos o garantía, hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Los Certificados de Obra serán provisionales. De existir errores u omisiones serán tenidos en cuenta en la medición siguiente, hasta la certificación que se emita con motivo de la medición final.

El plazo de pago de los Certificados será el establecido en la Ley. El Contratista presentará la liquidación de intereses moratorios de los importes de aquellos, conforme a lo determinado en la Ley, cuando se produzca mora en el pago de dichos Certificados, la que se producirá a partir del vencimiento del plazo de pago establecido.

F) MODIFICACION Y AMPLIACION

55) MODIFICACION

El Comitente podrá introducir variaciones de los trabajos contratados o del método de ejecución de los mismos, ya sea al iniciarse aquellos o en el curso de la realización de los mismos.

Cuando dichas modificaciones produzcan aumentos o reducciones de ítems o creación de nuevos ítems que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato, serán obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso el importe del aumento y para el segundo caso no tendrá derecho alguno a indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

Si el Contratista justificase haber acopiado materiales, o contratado equipos o personal para los trabajos reducidos o suprimidos, se hará justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. Tratándose de materiales, el Comitente podrá optar entre la compra a precio convencional o la citada indemnización.

Cuando la Modificación importe en algún ítem un aumento o disminución superior a un veinte por ciento (20%) del importe del mismo, el Comitente o el Contratista tendrán derecho a que se fije un nuevo precio de común acuerdo. En caso de aumento, el nuevo precio se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el veinte por ciento (20%) de la que para ese ítem figure en la Oferta del Contratista.

El Contratista se conformará con las modificaciones que le fuesen ordenadas por la Supervisión, siempre que las órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del Contrato. En caso de disconformidad, registrá lo dispuesto en la Cláusula 44 de esta Sección I.a.

56) PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ITEMS

Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

En caso de no llegar a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Supervisión, dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer oportunamente. En este caso, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas. Este detalle, con la aprobación y reparos de la Supervisión, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

En los análisis respectivos se mantendrán en iguales porcentajes los conceptos agregados en los análisis de la oferta al costo neto y, también, los valores básicos consignados en los mismos que resulten de aplicación.

57) DEMORAS EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS; SU JUSTIFICACION. AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION

El Contratista será responsable de toda demora que ocurra en la ejecución de los trabajos, salvo prueba en contrario a cargo del mismo, y de conformidad con el siguiente procedimiento: si el Contratista se viere obligado a interrumpir parcial o totalmente los trabajos por causas que considere no le son imputables, deberá dar cuenta de ello a la Supervisión mediante Nota de Pedidos, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) subsiguientes de ocurrido el hecho o comprobado el obstáculo. Tal denuncia deberá ser explicativa de las causas que impiden la prosecución de los trabajos en el ritmo pactado o la paralización de los mismos. Si no efectuare la denuncia en el plazo indicado, se presume, sin admitir prueba en contrario, que asume la responsabilidad por la demora o paralización.

Si la Supervisión rechazare la Nota de Pedidos, o no realizare los actos tendientes a eliminar los obstáculos, el Contratista deberá efectuar similar denuncia ante el Presidente de la Administración de Vialidad Provincial, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la respuesta de la Supervisión.

Si las causas de la demora o paralización de los trabajos no fueren imputables al Contratista y fuere necesaria la ampliación del Plazo de Ejecución, el Contratista deberá solicitar la ampliación del mismo, explicando los hechos y aportando las pruebas que estime necesarias para el mejor conocimiento de la cuestión. Si fueren necesarios informes de terceros, será a su exclusivo cargo la tramitación de los mismos en el plazo que el Comitente le establezca. El pedido deberá efectuarlo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al de terminación o cese de la causa.

No se admitirán pedidos de ampliación del Plazo de Ejecución, dentro de los treinta (30) días corridos previos a la finalización de dicho Plazo, salvo que provengan de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado por el Contratista.



G) RECEPCION DE LA OBRA

58) TERMINACION DE LAS OBRAS Y RECEPCIÓN PROVISIONAL

Terminadas las obras motivo del Contrato y siempre que no hubiere observación de parte de la Supervisión, se efectuará la medición final de las mismas. Terminada ésta y conformada por el Contratista, se labrará, ad referéndum del Comitente, el Acta de Recepción Provisional, en la que constará la Fecha de Terminación. La recepción provisional podrá ser parcial o total, según lo determine la Administración.

Serán por cuenta exclusiva del Contratista, la realización y todos los gastos de aquellas tareas necesarias para corregir los defectos o solucionar los inconvenientes de los trabajos contratados, que puedan postergar la Recepción Provisional.

59) PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCION DEFINITIVA

El Plazo de Garantía se establece en las Condiciones Particulares (Cláusula 15). Durante dicho período, en el cual las obras estarán libradas al servicio público, es obligación del Contratista y por su cuenta exclusiva, la realización de las tareas necesarias para corregir las deficiencias o solucionar los inconvenientes de las obras objeto de la contratación, que determine el Comitente, a su juicio exclusivo, y todos los gastos que ellas ocasionen. También durante dicho período el Contratista presentará los planos conforme a obra ejecutada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Cláusula 82 de esta Sección I.a.

Para dichos trabajos, el Comitente fijará fecha de iniciación y plazo de ejecución y un nuevo período de garantía de las Obras reconstruidas, independientemente del plazo a que hace referencia la presente Cláusula. Si el Contratista no realizara las mismas, previa intimación y vencido el término que se establezca, el Comitente podrá efectuarlas por cuenta y cargo de aquél. Su importe será descontado de cualquier suma que tenga a cobrar el Contratista, incluido el fondo de reparos o garantía de los trabajos contratados.

Vencido el Plazo de Garantía, y presentados los planos conforme a obra, de no mediar observaciones del Comitente, se efectuará la Recepción Definitiva.

60) ACTAS DE RECEPCION

Todo tipo de Recepción dará origen al Acta respectiva, que será labrada por los Técnicos designados por el Comitente, y el Contratista o su Representante Técnico. En el Acta se fijará la fecha de efectiva Recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de cada una de las partes. Las Actas también podrán ser firmadas por los demás que participen en el acto de Recepción.

Cuando el Comitente considere cumplidas las condiciones de Recepción, sin que la misma haya sido solicitada por escrito por el Contratista, invitará a éste a la Recepción.

En caso que el Contratista no respondiera a la invitación, se lo citará nuevamente para el cumplimiento de la formalidad, con mención de fecha y hora en que se realizará dicho acto. Si mantiene el incumplimiento, el Comitente ejecutará de oficio esa diligencia, dejando constancia de citaciones y ausencias del Contratista.

Las Actas se labrarán ad referéndum del Comitente, quien las aprobará en última instancia.



61) DEVOLUCION DE LAS SUMAS RETENIDAS AL CONTRATISTA

El importe del cinco por ciento (5%) del monto contractual depositado como fianza y el cinco por ciento (5%) retenido del importe de cada Certificado por cualquier concepto, como fondo de reparos o garantía de los trabajos contratados, serán devueltos al Contratista a la Recepción Definitiva de los trabajos.

62) RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA

La Recepción Definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no liberan a éste de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.



H) RESCISIÓN DEL CONTRATO

63) RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

En caso de excederse del plazo fijado para comenzar efectivamente los trabajos, el Contratista deberá comunicar al Comitente las causas que originaron la demora en la iniciación de las tareas objeto de la contratación y éste determinará si corresponde postergar la fecha de iniciación; en caso afirmativo fijará nueva fecha. Si el Contratista no empezara los trabajos en esta nueva fecha o el Comitente no hiciera lugar al pedido de postergación, se considerarán reunidos los extremos requeridos en el inciso b) del Artículo 58° de la Ley Provincial I N° 11 (antes Ley 533), pudiéndose operar la rescisión del Contrato.

En caso del inciso c) del Artículo 58° de la Ley Provincial I N° 11 (antes Ley N° 533), se exigirá al Contratista que disponga de los medios necesarios para acelerar las tareas, hasta alcanzar el nivel de ejecución fijado en el Plan de Trabajos, en el plazo que a tal efecto establezca el Comitente, sin reconocimiento especial alguno por el arbitrio de tales medios. El Comitente podrá rescindir el Contrato cuando el Contratista no adopte las medidas exigidas, cuando las sumas de las multas aplicadas superen el quince por ciento (15%) del Monto del Contrato original o la paralización ocasione un atraso del treinta por ciento (30%) del total de los trabajos por causas imputables al Contratista.

64) RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

El Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato solamente cuando ocurran los supuestos previstos en la Ley.

65) TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA. INVENTARIO Y AVALÚO

Producida la rescisión, el Comitente tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra, en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de las tareas realizadas y cosas de recibo. Podrá también ordenar la prosecución de los trabajos en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente. Toda retención del Contratista será indebida y el Comitente también tendrá derecho al resarcimiento por tal hecho, como al requerimiento de la fuerza pública para lograr la entrega del bien.

El inventario se realizará con la presencia de un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible que los trabajos no se paralicen. Si el Contratista previamente citado al efecto, no concurriera al acto de inventario, el Comitente lo realizará de todas maneras, en cuyo caso hará entrega al Contratista, bajo constancia de recepción, de una copia del mismo.

66) LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El Comitente practicará asimismo, la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, cosas y todo elemento que sea de recibo o indispensable para las obras objeto de la contratación. Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente, serán retirados del lugar de emplazamiento de la Obra por el Contratista a su exclusivo cargo, dentro del término que aquél le señale, bajo notificación escrita o mediante telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo, serán demolidos por el Contratista a su cargo, en el plazo que le indique el Comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá con cargo al Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos y elementos u objetos aceptados a precio de avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista. Este crédito, cuando la rescisión fuere causada por el Contratista, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente del costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato, la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista, etc. Estas sumas no limitarán el derecho del Comitente a reclamar mayores indemnizaciones cuando corresponda.



I) REGIMEN DEL PERSONAL

67) SALARIO DEL PERSONAL

El Contratista deberá mantener al día el pago de su personal empleado para la ejecución de las tareas objeto de la contratación y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del Trabajo. Las infracciones o incumplimiento de las obligaciones laborales, podrán considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del Contrato por culpa del Contratista y en todos los casos, podrá impedir el pago de los Certificados de Obra.

El Contratista estará obligado a pagar en moneda legal a todo su personal, debiendo llevar a ese efecto en forma prolija, ordenada y detallada, la documentación exigida por la legislación laboral vigente, la cual deberá ser presentada a la Supervisión cada vez que lo exija.

El incumplimiento de todas las obligaciones mencionadas en esta Cláusula, dará derecho a la Supervisión para que intime su cumplimiento en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de una multa equivalente a diez (10) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada disposición legal violada y comprobada. Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, de manera automática.

El Contratista será el único responsable ante el Comitente, del pago de todo el personal que hubiera trabajado en la Obra, ya sea como empleado u obrero contratado por él directamente o personal tomado por medio de Subcontratistas. La falta de cumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para que, en caso de presentarse a la Supervisión reclamación por falta de pago consentida por el Contratista, el Comitente pueda disponer por cuenta de aquél el pago de los haberes reclamados, sin perjuicio de las sanciones contractuales.

68) VIVIENDA PARA EL PERSONAL

Los campamentos para alojamiento del personal a cargo del Contratista o Subcontratistas, deberán estar constituidos por viviendas que reúnan buenas condiciones de higiene y confort, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

69) NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO

Salvo otra disposición de las Condiciones Particulares, el sesenta por ciento (60%) como mínimo del personal obrero que el Contratista emplee en la Obra, deberá ser argentino nativo o naturalizado. El ochenta por ciento (80%) por lo menos del personal obrero especializado, deberá estar radicado en la Provincia del Chubut. Solo podrán variarse estos porcentajes, por razones de escasez del personal u otras razones justificadas y con autorización de la Supervisión.

Todo el personal y en particular los capataces, deberán conocer y utilizar en Obra el idioma Castellano.

70) HORARIO DE TRABAJO. HORARIO EXTRAORDINARIO

Al comenzar la obra, el Contratista comunicará a la Supervisión el horario de trabajo que desarrollará, teniendo en cuenta la legislación vigente en la materia. Toda vez que lo modifique, también deberá informarlo.

Cuando mediaran causas justificadas, el Comitente, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas extraordinarias, para lo cual deberá mediar lo siguiente:



1º) Previo pedido por escrito y fundamentado del Contratista, con detalle de tareas a ejecutar.

2º) Consentimiento de las autoridades laborales, si correspondiere, presentado por el Contratista.

El Comitente dispondrá el horario a cumplir por el personal de la Supervisión, el que podrá ajustarse al horario real de trabajo del Contratista o a las necesidades del servicio de aquella. Las retribuciones por horas extras trabajadas por el personal de la Supervisión, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Administración de Vialidad Provincial, serán por cuenta del Contratista, efectuándose las liquidaciones mensualmente y descontándose los importes resultantes de los Certificados de Obra.



J) DISPOSICIONES VARIAS

71) INDEMNIZACION POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o averías, o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones, que le sean imputables.

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios, provengan por culpa del Comitente, de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por el mismo.

Para tener derecho a las indemnizaciones correspondientes, el Contratista deberá hacer la reclamación conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 57. de esta Sección I.a. Incumbe al Contratista la prueba del origen o causa del acontecimiento y su naturaleza y que adoptó las medidas necesarias para evitar o atenuar sus efectos.

Cuando corresponda la indemnización por el perjuicio se determinará de acuerdo con los precios del Contrato. El sólo hecho de no presentar el reclamo dentro del plazo establecido, dará lugar al rechazo de la indemnización.

72) COMPENSACIÓN DE CREDITOS Y DEUDAS

Toda compensación de créditos entre el Comitente y el Contratista se operará automáticamente desde el momento de la existencia.

73) CESION DE CREDITOS EMERGENTES DE CERTIFICADOS

El Contratista no podrá contratar las **Cesiones de Créditos** emergentes de Certificados previamente al libramiento de los mismos por el Comitente. Si no obstante lo hiciera, ellas sólo podrán ser cumplidas, llegado el caso en que fuesen notificadas por acto público al Comitente, por el importe líquido que resulte una vez operada la compensación estipulada en la Cláusula anterior y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato, incluidos salarios del personal, jornales de obreros, órdenes judiciales, etc.

El Comitente cumplirá también las Cesiones de Créditos correspondientes a Certificados de Obra librados y que sean determinados en el instrumento de la Cesión. Para ello será necesario que la notificación al Comitente se haga por acto público. Su cumplimiento se hará por el importe líquido de los Certificados, que resulte una vez operada la compensación a que se refiere la Cláusula anterior y previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos del personal, si los hubiera, medidas precautorias ordenadas judicialmente, etc.

74) COLOCACIÓN DE LETREROS EN LA OBRA

De acuerdo con lo que estipulen las Especificaciones Técnicas Particulares, el Contratista colocará en la Obra los letreros relativos a la misma, en los sitios que indique la Supervisión.

75) LOCAL PARA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Conforme a lo que estipulen las Especificaciones Técnicas Particulares, el Contratista proveerá el local para las oficinas y/o laboratorio de la Supervisión.

76) BOTIQUÍN

De acuerdo con lo que estipulen las Especificaciones Técnicas Particulares, el Contratista proveerá como mínimo un (1) botiquín para el uso de la Supervisión.

77) INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO Y DE LABORATORIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Conforme con lo que estipulen las Especificaciones Técnicas Particulares, el Contratista proveerá a la Supervisión el instrumental topográfico y elementos de laboratorio necesarios para los controles de las obras en ejecución.

78) MANTENIMIENTO DEL TRANSITO. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cuando las Obras se ejecuten adyacentes o atraviesen las vías de comunicación en uso, el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en las Condiciones Particulares (Cláusula 19). Sin perjuicio de ello no podrá interrumpir el libre tránsito público de los vehículos. Toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar completamente la calzada, el Contratista deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviará la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por la Supervisión, y los mantendrá en buenas condiciones de transitabilidad, salvo que se disponga expresamente otro procedimiento. El Contratista realizará los trabajos ocasionando la menor molestia al público, adoptando medidas más adecuadas para la comodidad de los usuarios y vecinos.

Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido de los desvíos, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y guiar al tránsito en condiciones de máxima seguridad, tanto de día como de noche. Para ello, colocará señales luminosas y reflectivas ajustadas a los códigos en vigencia aprobados por los organismos competentes de la Provincia o en su defecto, por la Dirección Nacional de Vialidad.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a la construcción o habilitación de los desvíos y su señalización, el Comitente, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, manteniéndose la responsabilidad de éste por los daños y perjuicios a terceros.

En estos casos, al formular los cargos por el precio de las Obras así ejecutadas, se le recargará un cien por cien (100%) del precio de las mismas como pena por el incumplimiento de estas obligaciones contractuales. En la zona en construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces. Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna de parte del Comitente, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la Obra. Además el Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado de los desvíos o deficiencia, sustracción o roturas de señalamiento o de medidas de protección.

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en la Obra durante su ejecución y conservación, debiendo a tal objeto disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos. También será responsable y serán de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse al Comitente o a terceros en caso de incendio o cualquier otro desastre, debiendo el Contratista probar, para eximirse de responsabilidad, que el siniestro se produjo por caso fortuito.



Los trabajos de protección, señalización, orientación y guiado del tránsito; los relativos a la construcción o habilitación y conservación de los desvíos no computados ni presupuestados expresamente; los referidos a las medidas de seguridad y toda otra tarea necesaria para el estricto cumplimiento del presente artículo, serán por cuenta exclusiva del Contratista y en consecuencia no recibirán pago alguno, sin perjuicio de lo cual deberán satisfacer todos los requisitos precedentemente señalados, a juicio exclusivo de la Supervisión.

Cuando un camino adyacente o superpuesto con la Obra se encuentre en uso, éste tendrá el carácter de desvío a los efectos de la presente Cláusula, entre las progresivas de comienzo y fin de la obra. En caso de que este camino continúe en servicio al finalizar la Obra, el mismo, de resultar necesario, será reacondicionado o reconstruido, según lo indique la Inspección, a fin de reproducir las condiciones originales de prestación de servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo. Con tal motivo, se labrará acta, en donde constará la descripción del estado en que se encuentre al momento de la habilitación como desvío, la que será suscrita por la Inspección y por el Contratista o su Representante Técnico. Los gastos que demande dicho reacondicionamiento o reconstrucción, serán por cuenta exclusiva del Contratista, considerándose, a los efectos correspondientes, como parte de los trabajos de conservación a efectuar durante el período de garantía, debiendo ejecutarse inmediatamente después de habilitarse la Obra, parcial o totalmente.

79) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS. SEGURO

El Contratista es único responsable de los daños parciales o totales contra el Comitente y otros terceros que se provoquen a causa de la ejecución de los trabajos contratados o el empleo del equipo, instalaciones o elementos destinados a ese fin. Una vez comunicada la Adjudicación y antes de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar ante el Comitente, Seguro de Responsabilidad Civil por daños a la Administración de Vialidad Provincial y demás terceros. La duración de este Seguro será hasta la finalización total de los trabajos y el retiro de la totalidad del equipo, instalaciones y elementos utilizados en las tareas objeto de la contratación, del lugar de realización de las mismas.

Mensualmente, la Supervisión podrá requerir al Contratista, los comprobantes de pago de dicho Seguro. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta Cláusula, dará derecho a la Supervisión para que intime su cumplimiento en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de una multa equivalente a treinta (30) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación por cada día de retraso en la presentación. Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, de manera automática.

80) REGIMEN DEL PERSONAL. ACCIDENTES DE TRABAJO. SEGURO

Será a cargo exclusivo del Contratista el pago de todo tipo de remuneración, aporte o asignación a su personal, debiendo dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo respectivo. También será el único y exclusivo responsable de la seguridad de dicho personal, debiendo acreditar antes del comienzo de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 24.557, sus modificadoras y disposiciones reglamentarias con respecto al personal afectado a las tareas objeto de la contratación.

El incumplimiento de todas las obligaciones mencionadas en esta Cláusula, dará derecho a la Supervisión para que intime su cumplimiento en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de una multa equivalente a treinta (30) jornales-peón, sin mejoras sociales, vigentes a la fecha de su aplicación, por cada disposición legal violada y comprobada. Dicha multa será descontada de los Certificados de Obra, de manera automática.

81) LEY IMPOSITIVA

Las propuestas de esta Licitación Pública pagarán las tasas e impuestos que determine la Ley.

82) PRESENTACION DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA

El Contratista deberá entregar al Comitente, en el transcurso del Plazo de Garantía, los planos conforme a obra ejecutada y demás documentación necesaria, según lo establecido en las Condiciones Particulares (Cláusula 22). De merecer observaciones, a juicio exclusivo de la Supervisión, el Contratista efectuará las correcciones respectivas efectuando nuevamente la presentación, antes de la finalización del Plazo de Garantía, requisito sin el cual no podrá realizarse la Recepción Definitiva.

Los planos conforme a obra ejecutada y demás documentación, se entregarán en original y tres (3) copias, desarrollados bajo programas de diseño asistido (AutoCAD 2022 ó superior), impresos desde ese sistema sobre láminas de papel opaco de buena calidad y, además, acompañados de los correspondientes archivos en soporte digital.

83) REDETERMINACION DE PRECIOS

A los efectos de la Redeterminación de Precios, rige lo establecido en la Ley I N° 11 (antes Ley Provincial N° 533) y sus Decretos reglamentarios.



DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

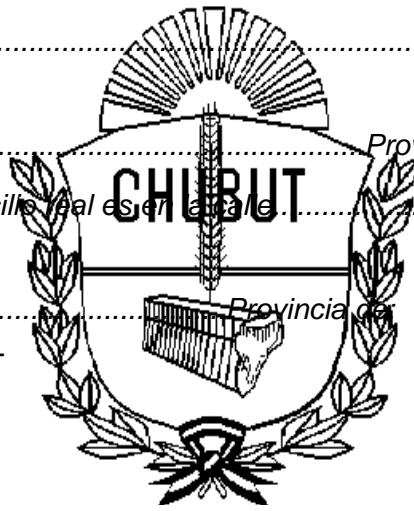
-**FIJO** domicilio legal en la Provincia del Chubut,
sometiéndome expresamente a la Justicia Ordinaria de la misma en:

Calle: N°
.....

de la ciudad de: Provincia del Chubut.-

Asimismo declaro que mi domicilio legal es en la calle N°
.....

de la ciudad: Provincia de
.....



PROVINCIA DEL CHUBUT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGIA Y PLANIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL:

.....
Administración de Vialidad Provincial

LUGAR Y FECHA:

.....

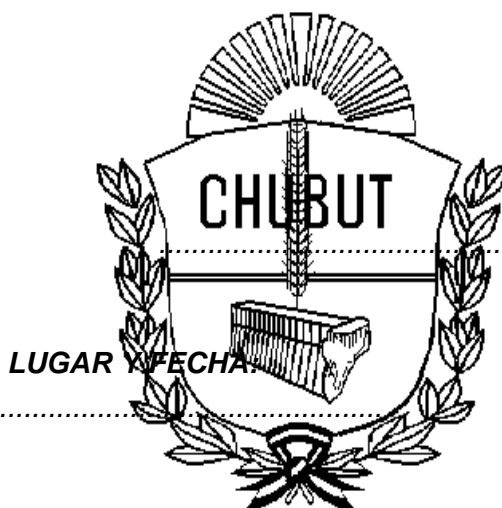
(sello y firma)

WALTER M. SANTANA
Ing. Civil - N° 1830
Director de Ingeniería Vial (a/c)
Administración de Vialidad Provincial



FORMULARIO DE JURISDICCIÓN

-Manifiesto que para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut.-



RAZÓN SOCIAL:

LUGAR Y FECHA:

PROVINCIA DEL CHUBUT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGIA Y PLANIFICACIÓN

Administración de Vialidad Provincial

(sello y firma)

WALTER M. SANTANA
Ing. Civil - N° 1830
Director de Ingeniería Vial (a/c)
Administración de Vialidad Provincial



DECLARACION JURADA DE LIBRE DEUDA
CON LA PROVINCIA DEL CHUBUT
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

-DECLARO BAJO JURAMENTO que hasta el día de la fecha esta firma no tiene deuda alguna con la Provincia del Chubut.-



RAZON SOCIAL

.....

LUGAR Y FECHA

.....

PROVINCIA DEL CHUBUT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGIA Y PLANIFICACIÓN

Administración de Vialidad Provincial

(sello y firma)

WALTER M. SANTANA
Ing. Civil - N° 1830
Director de Ingeniería Vial (a/c)
Administración de Vialidad Provincial



PARTE DE OBRA
(Anverso)

Día Mes Año
___ / ___ / ___

ESTADO DEL TIEMPO:

CANTIDAD DE OPERARIOS TRABAJANDO

PROFESIONALES:

TECNICOS:

OPERARIOS:

EQUIPOS:

HORARIO CUMPLIDO: Mañana Tarde

TRABAJOS REALIZADOS

ÍTEM	TRABAJO	PROG. ESTIMADA	CANTIDAD	PERSONAL ASIGNADO
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
FIRMA CONTRATISTA

WALTER M. SANTANA
Ing. Civil - N° 1830
Director de Ingeniería Vial (a/c)
Administración de Vialidad Provincial

